



ORDENANZA N° 01 - HCDLP-2007.
Ciudad de La Punta, 7 de diciembre de 2007.

VISTO:

La reciente asunción de las autoridades electas en los comicios del 19 de agosto de 2007, en la Municipalidad de La Punta, y ;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de San Luis en su Art. 247° reconoce al municipio como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos y que debe satisfacer los fines de un gobierno propio;

Que resulta imperiosamente necesario dotar de normativa a la Municipalidad de La Punta;

Que es razonable conferir autorización al Poder Ejecutivo Municipal para que disponga de recursos económicos y de un plazo adecuado para establecer el organigrama del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la organización interna que se evalúe como la mas conveniente;

Que el Intendente Municipal debe poner en funciones a colaboradores y funcionarios, atento lo dispuesto por el inc. 4° del artículo 261° de la Constitución Provincial;

Que compete al Poder Ejecutivo Municipal el dictado de normas tendientes a la organización interna y funcionamiento del municipio;

Que es atribución del Concejo Deliberante otorgar al Departamento Ejecutivo las facultades necesarias para hacer operativo el proceso de transición;

Que en estas instancias resulta asimismo imprescindible conferir facultades de excepción al Señor Intendente Municipal, inter tanto sea dictada la normativa municipal;

Que con esta medida se pretende garantizar el debido funcionamiento de la institución municipal y la efectiva prestación de servicios públicos esenciales a la comunidad de la Ciudad de La Punta;

Que este cuerpo deliberativo encuentra suficiente fundamento en las razones esgrimidas, conforme a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, a los efectos ya enunciados;





CDE. ORDENANZA N° 01 - HCDLP-2007.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°.-** Ratificar la vigencia de la totalidad de la normativa dictada por los Delegados Organizadores de la Ciudad de Las Punta en ejercicio de las facultades conferidas por la ley N° XII-0350-2004, que no hayan sido expresa o tácitamente abrogadas por normativa posterior, inter tanto sean dictadas las respectivas Ordenanzas Municipales.-
- Art. 2°.-** Conferir de manera inmediata desde el dictado de la presente norma al Señor Intendente de La Punta, todas las potestades necesarias a efectos de la organización administrativa, institucional, financiera, y efectiva operatividad de obras públicas, servicios públicos y demás facultades inherentes al ejercicio de la función ejecutiva.-
- Art. 3°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la ejecución de erogaciones necesarias a los fines y con los alcances definidos por la presente norma, por el término de Sesenta (60) días.-
- Art. 4°.-** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer su organigrama de transición, determinar los procedimientos para la administración municipal, designe funcionarios y dicte la normativa necesaria para la administración y ejecución del presupuesto de gastos y recursos.-
- Art. 5°.-** Conferir fuerza obligatoria inmediata a la presente norma, desde el día de su promulgación, en los términos del Art. 70° de la Ley XII-349-2004.-
- Art. 6°.-** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Presidente y la Señora Vicepresidente a cargo interinamente de la Secretaría Legislativa de este Concejo Deliberante
- Art. 7°.-** Notificar al Señor Intendente Municipal de La Punta.-
- Art. 8°.-** Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

Dado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Punta, en la Ciudad de La Punta, a los 7 días del mes de diciembre de 2007.

